

SC-307- 103-2014
27 de marzo del 2014

**Licenciado
Luis Quirós González
Auditor Interno
COOCIQUE R.L**

Estimado señor:

Por este medio me refiero a sus consultas planteadas este día por esta vía electrónica a Supervisión Cooperativa:

“...en la Auditoría con frecuencia hacemos estudios de temas donde el Infocoop ya ha emitido un criterio y nos sería de mucha utilidad poder contar con esa base de conocimiento.

En este momento estamos viendo casos derivados de nuestra reciente fusión con Coopeorotina, particularmente estoy investigando sobre las representaciones y le expongo el caso.

Coopeorotina tenía representantes en otras entidades, mi interpretación del artículo 224 del Código de Comercio es que Coocique ahora tiene derecho a ejercer esas representaciones, sin embargo, estoy investigando para sustentar mejor ese criterio. Si me pudieran ayudar con ese tema se los agradecería...”

Sobre la misma le brindo la siguiente orientación:

Dado que COOPEOROTINA R.L al momento de fusionarse por absorción con COOCIQUE R.L dejó de existir jurídicamente, su representación en organismos cooperativos y de otra naturaleza debe ser valorada en este momento por COOCIQUE R.L.

Si se considera que es viable continuar con estas representaciones en otras entidades, COOCIQUE R.L esta en todo su derecho de sustituir su representante (persona física) en estos organismos, y aclarar ante estos entes que COOPEOROTINA R.L dejó de existir jurídicamente y que ahora quien tendrá esa representación es COOCIQUE R.L.

Atentamente,



**Lic. Juan Castillo Amador, Asesor Jurídico
Supervisión Cooperativa**

